

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concurrida

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Noviembre 1929).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCION

Núm. 4.357

Cédulas personales

Se recuerda a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia que no han ingresado hasta la fecha en estos fondos provinciales, el importe de lo recaudado por cédulas personales del corriente año, la necesidad de dar cumplimiento al artículo 55 de la vigente Instrucción de cédulas, or-

denando, en último término, el ingreso periódico de la recaudación obtenida en periodo voluntario sin perjuicio de rendir posteriormente la cuenta definitiva.

Córdoba 6 de Noviembre de 1929.—El Presidente, R. Cruz Conde.

Ministerio de Hacienda

—:—
REALES ORDENES

Núm. 814

La Real orden de 5 de Enero de 1928 (número 15, de Hacienda, publicada en la «Gaceta» del 6), por la cual se convocaron oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, inspirándose en diversas realidades del servicio económico-administrativo y de su actual organización contiene entre los fundamentos esenciales o básicos de reforma de algunos particulares o extremos de las disposiciones hasta entonces vigentes en la materia «la conveniencia de no esperar fatalmente a que se produzcan las vacantes para anunciar la convocatoria, y, por tanto, la de dar preferencia a un sistema de previsión.

Limitada esta previsión a un bienio y anunciadas 350 plazas, el transcurso de un año ha sido suficiente para acusar la bondad del sistema y confirmar a la vez la falibilidad del humano cálculo, ya que por causas y circunstancias eventuales no fáciles de prever, señaladamente el crecido número de excedencias de funcionarios de la mencionada categoría, ingresaron en el servicio activo en aquel lapso 250 aspirantes, aparte los procedentes del suprimido Tribunal de Cuentas, no alcanzando hoy a un centenar el número de opositores aprobados en expectativa de destino.

Estos hechos, al tratarse de una oposición de gran concurrencia y la consideración del no breve plazo que debe transcurrir entre la publicación oficial de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, evidencian la necesidad de proceder sin mayor demora a anunciar nueva convocatoria, a objeto de contar con aspirantes para atender en todo momento a las exigencias del servicio.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Hacienda, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, y en número de 350, que se consideren suficientes para cubrir las vacantes que se produzcan entre esta oposición y el término de

la siguiente. La tercera parte de dichas plazas se reservará a los individuos de la clase de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, en cumplimiento de lo que disponen la Ley de 10 de Julio de 1885 y el Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la «Gaceta de Madrid» en que se publique esta convocatoria al Sr. Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, creada por el mencionado Real decreto.

El 10 por 100 de las plazas de esta convocatoria se reservará a las viudas y huérfanos de funcionarios de escalas técnicas y auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, quienes deberán, para obtener plaza, alcanzar, cuando menos, la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Para cubrir las plazas reservadas a las viudas y huérfanos, se tendrán en cuenta las circunstancias que determina el Real decreto de 2 de Junio de 1925.

Las plazas de los turnos de la Ley de 1885 y de viudas y huérfanos que no se cubran, se agregarán a las demás de libre oposición.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes reglas:

1.ª Los solicitantes deberán ser españoles, de uno u otro sexo; haber cumplido diez y seis años de edad sin exceder de cuarenta, el día en que comiencen los ejercicios, y no

hallarse incapacitados moral ni físicamente para ejercer cargos públicos, extremos que justificarán acompañando a sus solicitudes los documentos siguientes:

Certificación del Registro civil del acta de la inscripción de nacimiento-certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de la población en que residan, y certificación facultativa de no tener defecto físico que les inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa. También podrán acompañar los títulos académicos que posean o los certificados de los estudios que hubiesen realizado. Los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid habrán de estar debidamente legalizados.

2.^a La cualidad de viuda o huérfano de funcionario del Cuerpo general de Hacienda será justificada documentalente en la forma que previene el número segundo de la Real orden de 9 de Junio de 1925.

3.^a Las instancias deberán extenderse en papel timbrado común de octava clase, estar escritas de puño y letra de los interesados, expresando su edad y domicilio y los títulos que posean o certificado de los estudios que hubiesen hecho; se dirijan al Ministro de Hacienda y se presentarán en el Registro general de este Ministerio con todos sus antecedentes, reseñando o exhibiendo la cédula personal, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid». El Jefe del Registro expedirá el oportuno recibo, numerado correlativamente, y anotará el mismo número en la instancia del interesado.

Las instancias que se presenten al amparo de la Ley de 10 de Julio de 1885 se tramitarán con arreglo a los preceptos establecidos por el Real decreto de 6 de Febrero de 1928, que aprobó el Reglamento para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y de la Armada.

4.^a Terminado el plazo para la presentación de instancias que se determina en la regla anterior, el Ministerio de Hacienda hará público el número de las presentadas.

5.^a En el segundo mes, a partir de la fecha de la convocatoria los Tribunales habrán de terminar el examen de las solicitudes y documentación presentada por cada solicitante, formando una lista de los que deban ser admitidos, numerados por el orden de presentación de aquéllas, la cual se insertará en la «Gaceta de Madrid».

6.^a Los interesados podrán producir ante el Tribunal correspondiente en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o

contra la inclusión a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen su reclamación. Las resoluciones que dicten los Tribunales serán definitivas, sin que contra las mismas quepa recurso alguno, debiendo ser insertadas en la «Gaceta de Madrid», si, en virtud de ellas, sufre alguna alteración la lista de opositores admitidos. Todas las reclamaciones habrán de estar resueltas antes de procederse al sorteo para determinar el orden de los llamamientos.

7.^a Todos los opositores, sin distinción, que figuren en la lista de que se viene haciendo mérito se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por el Secretario del Tribunal, previo pago de 25 pesetas, que se distribuirán en la forma que expresa el Real decreto de 18 de Junio de 1924. Dicha papeleta se presentará por el opositor necesariamente en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, y el que no lo hiciere decaerá de su derecho definitivamente.

8.^a Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos cuatro meses, a partir del día de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», en el lugar, día y hora que con anticipación se indicará en dicho periódico oficial y en el tablón de anuncios de este Ministerio.

9.^a Los ejercicios serán los que determina el artículo 4.^o del Real decreto de 29 de Octubre de 1924 y con sujeción a las reglas y programas aprobados por Real orden de 27 de Diciembre del mismo año, facultándose a los Tribunales que se nombren para revisar aquellos e introducir las modificaciones que, a juicio de los mismos, sean pertinentes, teniendo en cuenta la reorganización de servicios y la creación de otros nuevos llevados a cabo en este Ministerio, debiendo publicarse completos en la «Gaceta de Madrid» en un plazo que no excederá de quince días desde su nombramiento.

10. Los opositores que soliciten examen de Taquigrafía conservarán para este el mismo número que les corresponda en el sorteo a que se refiere la regla 6.^a de esta Real orden. La aprobación de esta especialidad mejorará la puntuación obtenida en el ejercicio, de que es complemento en un 50 por 100 como máximo.

11. El número de plazas consignado en la convocatoria no se ampliará por motivo alguno, quedando sin curso cualquier solicitud que se formule, en armonía con lo establecido en la Real orden circular de la Presidencia del Directorio Militar de 26 de Agosto de 1925.

12. Se nombrarán dos Tribunales, los cuales se distribuirán por mitad el número de instancias que se presenten, no solo a los efectos que expresa la regla 5.^a sino también al objeto de que la duración de las oposiciones no exceda de cuatro meses.

13. Los Tribunales estarán integrados cada uno de ellos por tres Jefes de Administración o de Negociado y un Oficial, todos ellos pertenecientes al Cuerpo general de Hacienda, cuyos nombramientos se harán a propuesta de la Jefatura de Personal, y además por un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, propuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad. Se designará asimismo un funcionario de este Ministerio, que a la vez sea Taquígrafo de uno de los Cuerpos Colegisladores, quien con el carácter de Vocal actuará exclusivamente en las sesiones en que se haya de juzgar a los opositores que tengan solicitado examen de Taquigrafía.

14. Para la actuación de los Tribunales, en lo que se refiere al procedimiento a seguir para el sorteo, llamamiento, calificación de ejercicios y, en general, para todo cuanto afecte al desenvolvimiento de esta convocatoria, quedan subsistentes y se hará estricta aplicación de ellas, siempre que no se opongan a los preceptos de esta disposición, las reglas contenidas en la Real orden de 7 de Noviembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO
Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 810

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por el Real Automóvil Club de España, en la que se expone que el desarrollo adquirido por el automóvil en estos últimos tiempos ha dado lugar a aplicaciones de estos vehículos cada vez más numerosas y variadas, que por ello

son frecuentes los casos en que los automóviles empleados en el turismo internacional, van provistos de remolques que se destinan al transporte de equipajes y de efectos de uso personal de los viajeros; que otra aplicación del automóvil que cada día va adquiriendo mayor importancia es la del empleo de coches-viviendas, llamados «roulottes», que pueden detenerse en el punto que sus ocupantes consideren conveniente y siempre que para ello obtengan la oportuna autorización, establecer, su campamento; que con objeto de evitar toda clase de molestias a los turistas que utilicen los remolques antes citados o los coches-viviendas la Association Internationale des Automoviles-Club Reconnes ha preparado unos trípticos especiales a los que va unido un inventario detallado de los objetos existentes en el auto-vivienda o en el remolque, cuando este último transporte tienda de campaña, camas plegables, utensilios de cocina; etc.; que estos trípticos son admitidos por las Administraciones de Aduanas de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia y Suiza, y solicita que la Administración española autorice el empleo de los referidos trípticos, que serían expedidos por los mismos Clubs que actualmente expiden los trípticos corrientes y bajo la garantía de la entidad solicitante; y

Considerando que de accederse a lo solicitado se favorece, sin lesión para el Tesoro, cuyo interés queda debidamente asegurado con la garantía del Real Automóvil Club de España, el desarrollo del turismo automovilista internacional, facilitando la visita a España de los miembros de las Sociedades extranjeras que expiden los trípticos citados, que por otra parte, son, en su mecanismo análogos a los trípticos ordinarios admitidos hace mucho tiempo por la legislación española,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que por las Aduanas del Reino se permita la importación temporal de los remolques y coches-viviendas o «roulottes», documentados con los trípticos especiales expedidos bajo la garantía del Real Automóvil Club de España, quedando dicha importancia temporal sometida a las reglas generales del régimen y a las particulares que, por razón de la especialidad del caso, estime oportuno dictar ese Centro directivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO
Señor Director general de Aduanas.

Núm. 812

Excmo. Sr. Como aclaración del Real decreto de este Ministerio número 1.687, fecha 16 de Julio del corriente

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

te año, publicado en la Gaceta del 24, y con objeto de concretar las funciones de los Vocales Ingenieros de Minas e Ingeniero Industrial, adcritos al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, para que sean más eficaz su asesoramiento técnico, evitando además se puedan suscitar recelos entre Cuerpos tan distinguidos, de los cuales el de Minas, tan valiosos servicios en todos los órdenes y dentro de la técnica viene prestando en cuantas cuestiones se ventilan en ambos Establecimientos mineros, y el segundo los prestará igualmente, y a propuesta del Presidente de dicho Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Todos los Vocales del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes tienen facultad para formular proposiciones e inspeccionar los servicios a cargo de aquél, con arreglo a los preceptos del Reglamento orgánico de 14 de Agosto de 1924, y están obligados a prestar los servicios especiales que les encomiende el Presidente del referido organismo.

2.ª Los Vocales Ingenieros de Minas e industrial dictaminarán con preferencia a los demás miembros del Consejo en relación con sus especialidades respectivas, considerando de la competencia indistinta de aquellos intervenir en cuantas cuestiones conciernan a las aplicaciones industriales de la electricidad.

3.ª Los Vocales Ingenieros de Minas informarán especialmente en los asuntos que afecten a la explotación, exploración, conservación y beneficio de las minas, máquinas de extracción y en todas las instaladas en los departamentos de interior, arranque, ventilación, desagüe, electrificación y transportes del interior, Departamento de destilación y metalúrgico, alumbramiento y conducción de aguas.

4.ª El Vocal Ingeniero Industrial emitirá informes preferentemente en las cuestiones que afecten a las aplicaciones de la mecánica, química y electricidad industriales en los departamentos del exterior de las minas, instalaciones industriales de máquinas centrales etectricas, contratos de suministro de energía, producción, distribución y consumo de la misma; compresores, distribución de aire comprimido, talleres, contratos de trabajos de los obreros accidentales y cuestiones de orden social. Suministros de máquinas, herramientas y elementos industriales de la explotación, destilación y metalurgia. Fabricación de productos derivados del mercurio. Envases y transportes del exterior.

5.ª En los casos no previstos en los Reglamentos o en la interpretación de los dudosos, queda facultado, el Presidente del Consejo de Administración para determinar la misión de cada uno de los Vocales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO
Señor Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

Comisión Provincial

DE
Córdoba

SECCION CUARTA
NEGOCIADO DE GOBERNACION
Núm. 4.344

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 26 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Septiembre último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.....	0'41
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'55
Idem de paja de 6 idem....	0'47
Kilogramo de carbón.....	0'33
Idem de leña.....	0'08
Litro de aceite.....	1'88
Idem de petróleo.....	0'95

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 31 de Octubre de 1929.—
El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.341

ANUNCIO

TERCERA CONVOCATORIA DE ASPIRANTES
A CUBRIR PLAZAS DE CAMINEROS
CAPATACES

Relación de los solicitantes admitidos a examen para demostrar su aptitud.

- 1, Antonio Zamorano Lorenzo.
- 2, Juan Pedrajas Caballero.
- 3, Eustaquio Segundo Moyano Díaz.
- 4, Rafael Cañasveras García.
- 5, Juan Cano Acosta.
- 6, Juan García Prieto.
- 7, Francisco Quintana Guillén.
- 8, Rafael Romero Jurado.
- 9, Antonio Márquez Tamajón.
- 10, Francisco Dios Padilla.
- 11, Rafael Ayala Garrido.
- 12, José Rojas del Cerro.
- 13, Antonio Trujillo Mérida.
- 14, José Gutiérrez Lerena.
- 15, Juan Jiménez Ramos.
- 16, Antonio Ramírez Mesa.
- 17, José Gallardo Martínez.
- 18, Francisco Cañero Ureña.
- 19, José Antúnez Jiménez.

- 20, Antonio Pascual Jurado.
- 21, Antonio Jiménez Rosa.
- 22, Manuel Cuenca Vega.
- 23, Juan Reyes Montes.
- 24, Pablo León y León.
- 25, Emilio García Martínez.
- 26, Patricio Díaz Cuenca.
- 27, Pelagio Aguilera Avila.
- 28, José Blázquez Fernández.
- 29, Alfonso Gallardo Rivera.
- 30, Francisco Martos Ortiz.
- 31, Joaquín Civico Rosas.
- 32, Francisco Cívico Rosas.
- 33, Agustín Cesilla Melgarejo.
- 34, Nicolás Pedraza Jordano.
- 35, José Benítez Medina.
- 36, Mannel Valderrama Martínez.
- 37, Manuel Díaz León.
- 38, Francisco Peso Lopera.
- 39, Pedro Ramírez Rodríguez.
- 40, Rafael Navas Lozano.
- 41, Antero Hidalgo Calderón.
- 42, Ramón Poyato Gómez.
- 43, Custodio Povedano Cano.
- 44, Francisco León Paz.
- 45, Antonio Tarifa Navarro.
- 46, Manuel Sánchez Taguas.
- 47, Manuel Mérida López.

Relación de los solicitantes no admitidos a examen, con expresión de las causas.

Por haber solicitado fuera de plazo.

- 1, Juan Román Jurado.
- 2, Juan Ortega Gutiérrez.
- 3, Cristóbal Aranda Ruiz.
- 4, Antonio Cantero Cubero.

Por exceder de la edad reglamentaria

- 1, Manuel Montoya Delgado.
- 2, José Rubio García.
- 3, Rafael Ocaña Luna.
- 4, Juan Hidalgo Montilla.

Los solicitantes que figuran en la relación de admitidos, deberán presentarse en el local de la oficina de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco duplicado, a las diez de la mañana, los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Diciembre, los designados con los números 1 al 16; los días 12, 13 y 14 del mismo mes, los indicados con los números 17 al 32; y los días 16, 17 y 18 del citado mes, los marcados con los números 33 al 47; a fin de sufrir las correspondientes pruebas de aptitud, tanto las teóricas como las prácticas, que se verificarán en la carretera de Córdoba a Palma del Río, de conformidad todo ello con lo que se prescribe en las disposiciones contenidas en las instrucciones dictadas para la primera convocatoria en 25 de Junio de 1914.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de acuerdo con lo que se previene en las precitadas disposiciones.

Córdoba 6 de Noviembre de 1929.
El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 4.307

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que propuesta por la

Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valenzuela a dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Juan José Oliván.

PRIEGO

Núm. 4.308

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que formada la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de este pueblo para el año 1930, pueda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada, y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Priego 2 de Noviembre de 1929.—
Antonio Calvo.

BENAMEJI

Núm. 4.309

Don Emilio Leiva Cabello, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Benameji.

Hago saber: Que las cuentas de caudales de este Municipio correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio económico, han sido presentadas por el Depositario de fondos y aprobadas por la Comisión permanente, como previenen el artículo 584 del Estatuto y el artículo 129 de su Reglamento de Hacienda municipal.

Y se anuncia en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de quienes puedan tener interés en ello.

Benamejí a 31 de Octubre de 1929.
—El Alcalde, Emilio Leiva.

PEDROCHE

Núm. 4.310

Don José Tirado López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal que ha de regir durante el año próximo de 1930 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y presenten contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Pedroche a 20 de Octubre de 1929.—
José Tirado.

LUCENA

Núm. 4.363

Don Francisco Reina Ruiz, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que, constituida, en el día de hoy, la Junta Gremial, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Contribución Industrial, en virtud de no haber concurrido ningún contribuyente al local y horas señalados en los edictos publicados por esta Alcaldía con fecha 28 de Octubre anterior; se convoca a nueva reunión de señores Industriales para el día 11 del mes en curso y horas, para los del ramo de Taberna a las diez; Abacería a las diez y media; Café Económico a las once; Barberías a las once y media y a los de Carpintería a las doce respectivamente, por haber quedado determinado; según consta en acta que estas Industrias reúnen la cualidad de agremiables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y 79 del Reglamento; advertidos los señores contribuyentes comprendidos en aquellas, que de no comparecer a este segundo acto, esta Alcaldía entenderá que renuncian a su derecho y los declarará constituidos en Gremio ejecutando por sí los trabajos de repartimiento de cuotas y demás que sean procedentes.

Lucena a 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde accidental, Francisco Reina.

PEDRO ABAD

Núm. 4.304

Don Norberto de Castro Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada en principio por esta Comisión municipal permanente una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por lo que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedro Abad a 31 de Octubre de 1929.—Norberto de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.306

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial el repartimiento de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 2 de Noviembre de 1929.—Manuel Camacho.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.305

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido la fecha de diez años por la que fueron tomados en arrendamiento los nichos que a continuación se relacionan, referentes al Cementerio de Distrito de Pueblonuevo, se pone en conocimiento de las personas interesadas, a fin de que se pasen por el Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva o aducir las reclamaciones que estimen pertinentes; quedando advertidos que para ello se les concede un plazo que terminará el día 30 de Noviembre próximo, y si transcurrido este no se hubieran producido reclamaciones ni efectuado arrendamiento ni adquisición en propiedad, serán los nichos desocupados y depositados los restos en el Osario.

Nichos que se relacionan

Número del nicho.—Fecha de la defunción: Día, Mes, Año.—Nombres y apellidos de los fallecidos.

38, 5 Julio 1916, Pedro Sosa Tejada.

50, 18 Septiembre 1918, Agripino Medina Murillo.

52, 28 Enero 1919, Abundio Tenllado Moya.

216, 25 Octubre 1915, José Chala Marrot.

251, 19 Enero 1917, Francisco Villen Gacto.

252, 19 Enero 1917, María Velasco Ruiz.

266, 4 Mayo 1917, Antonia Díaz Ramos.

301, 16 Enero 1918, Juan Durán Márquez.

308, 7 Marzo 1918, Dolores Gil Álvarez.

311, 9 Abril 1918, Joaquina Cuadrado Capilla.

318, 9 Junio 1918, Eustaquia Sabido Hernández.

319, 24 Junio 1918, Juan Lozano Soto.

321, 29 Mayo 1918, Lucinda Reseco Castro.

323, 11 Junio 1918, Carmen Martínez Sabido.

324, 6 Julio 1918, Antonia Ronquillo Villar.

329, 31 Julio 1918, Marina Juan López.

332, 7 Septiembre 1918, Esperanza Castaño López.

333, 16 Agosto 1918, Joaquina Muñoz Barbero.

339, 1 Septiembre 1918, Federico Pedrajas Sánchez.

340, 2 Septiembre 1918, Antonio Cumplido Expósito.

346, 15 Abril 1918, Modesto Benítez Moreno.

348, 20 Septiembre 1918, Elisa Anula Ronquillo.

351, 1 Octubre 1918, Carmen Hidalgo Alcántara.

355, 2 Octubre 1918, Teresa Martínez Sabido.

357, 6 Octubre 1918, Estefana Gómez Hidalgo.

358, 12 Octubre, Catalina Guindo Cumplido.

359, 14 Octubre 1918, Manuel García-Seca Rodríguez.

360, 18, Octubre 1918, Manuel Barrera Mohedano.

363, 26 Octubre 1918, Concepción Rastrolo Lama.

366, 10 Noviembre 1918, Carlos Jurado Sánchez.

368, 14 Noviembre 1918, Angel Luque Merino.

369, 14 Noviembre 1918, Julián Manzano Fernández.

370, 20 Noviembre 1918, Mariano Jurado Martínez.

373, 27 Noviembre 1918, Rafael Medina Labrador.

379, 6 Enero 1919, Sebastiana Gómez Guerrero.

381, 11 Febrero 1919, Francisco Lamo López.

383, 22 Febrero 1919, Carmen Buitrago Ruiz.

386, 3 Marzo 1919, Edelmira Gascón Gálvez.

387, 20 Marzo 1919, Manuel Vadillo Sánchez.

388, 26 Marzo 1919, Juan Martínez Sabido.

389, 28 Marzo 1919, Manuel Sánchez Gallego.

394, 23 Agosto 1919, Manuel López Simancas.

395, 1 Julio 1919, Rafael Mateos Fernández.

397, 31 Julio 1919, Ladislao Valero Expósito.

396, 20 Julio 1919, Francisco Núñez Torralba.

400, 5 Agosto 1919, Antonio González Martínez.

402, 20 Agosto 1919, Manuel Amaro Sánchez.

404, 7 Agosto 1919, Isabel Toro Artesia.

Peñarroya-Pueblonuevo 30 de Octubre de 1929.—Eladio León.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.352

Don Leonardo Colinet Cepas, interino Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 3 del actual, fueron sustraídos a don Gregorio García Mateos, vecino de Córdoba, del sitio «Montón de la Tierra», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de No-

viembre de mil novecientos veinte y nueve.—Leonardo Colinet Cepas.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Dos cerdos de dos y un año respectivamente, negros enteros, de ocho y siete arrobas, marcados con un agujero en la oreja derecha y el más pequeño con el hierro A. y G. enlazadas en la espaldilla derecha.

UTRERA

Núm. 4.338

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido se citan a los inculcados Mariano Moreno Salazar y Francisco Delgado Muñoz, vecinos de Córdoba, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito calle Doña Juana González, catorce, para declarar en causa que contra los mismos instruyó por hurto, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Dionisio Parra.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.335

SANCHEZ Antonio (a) Mangusque; natural de Sevilla, que es maleante y cuyas demás circunstancias se ignoran, de 28 años, procesado por robo, causa número 336-1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número, para notificarle procesamiento y prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 5 de Noviembre de 1929.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro Española